

Los celos no justifican aplicar la atenuante de “arrebato” a casos de violencia de género

Los celos no pueden justificar la aplicación de la atenuante de arrebato u obcecación sobre todo en casos de divorcio, según establece el Tribunal Supremo en una sentencia dada a conocer este lunes que condena a un ciudadano chino a 14 años de cárcel por acuchillar a su exmujer y amenazarla a través de mensajes de ‘WeChat’.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Julián Sánchez Melgar, reitera doctrina para recordar que los celos, más allá de los casos en los que son el síntoma de una enfermedad, no justifican la aplicación de la citada atenuante sobre todo en casos como son las separaciones y divorcios “en los que, por definición, renace el derecho de ambos cónyuges a rehacer un proyecto propio de vida afectiva”.

De considerar los celos como atenuante de los delitos de violencia de género, por actuar el agresor movido por un arrebato repentino, estaríamos según el Supremo privilegiando “injustificadas reacciones coléricas que, si bien se mira, son expresivas de un espíritu de dominación que nuestro sistema jurídico no puede beneficiar con un tratamiento atenuado de la responsabilidad criminal”.

Además, Pan B. es condenado por amenazas graves mediante mensajes que envió a su expareja por el sistema ‘WeChat’ -una aplicación de mensajería similar a Whatsapp-. En este punto, el Supremo reitera también doctrina al señalar que los ‘pantallazos’ de los mensajes obtenidos del teléfono móvil ...